



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 CONTROL INTERNO



REF: Aprueba Convenio CGR Apoyo Al Cumplimiento

LONGAVI, 103 007 0000
 DECRETO MUNICIPAL N° 2190

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde.

El Decreto Municipal N° 07, con fecha 04 de enero de 2019, que modifica la delegación de atribuciones Alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La intención del Municipio de Longaví de mejorar su actuar, en virtud de la normativa vigente y superar distintas debilidades institucionales detectadas en los procesos de fiscalización.

El programa de apoyo al cumplimiento elaborado por la Contraloría General de la Republica que busca el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de un modelo de colaboración.

El convenio de colaboración para la ejecución del programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría General de la Republica y la Municipalidad de Longaví, de fecha 24 de septiembre de 2019.

La firma del Sr. Alcalde, don Cristian Menchaca Pinochet, del convenio antes referido, el día 30 de Septiembre de 2019, en la Sede de la Contraloría Regional del Maule, en la ciudad de Talca.

DECRETO:

APRÚEBESE el Convenio de Colaboración para la ejecución del programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría General de la Republica y la Municipalidad de Longaví, de fecha 24 de septiembre de 2019.

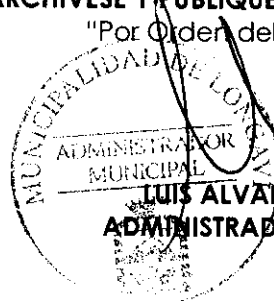
DESÍGNESE como Encargado Municipal del Convenio al Sr. Francisco Muñoz Daza, Director de Control Interno del Municipio de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE

"Por Orden del Sr. Alcalde"



LORENA GALVEZ GALVEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALVAREZ ORTEGA
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

F. Muñoz/
 DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes; Unidad de Control; Dirección de Obras Municipales





CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca, a 24 de septiembre de 2019, entre la **CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**Contraloría**”, representada por la Contralor Regional, don **Daniel Fernández Vega**, ambos domiciliados en Avenida Isidoro del solar N° 21, de la comuna de Talca, en adelante también la “**Contraloría**”, y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, R.U.T. N° 69.130.600-3, en adelante e indistintamente, el “**Municipio**”, representada por su Alcalde **Cristián Menchaca Pinochet**, ambos domiciliados en la calle 1 Oriente 224, Longaví, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de las entidades públicas.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los entes auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.



CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a avanzar en el análisis y mejora de los procesos que permitan fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual abordará las siguientes materias y áreas críticas:

Área Crítica	Materia
Finanzas	Uso de recursos, rendición de cuentas o conciliación bancaria.
Abastecimiento	Aplicación de la ley N° 19.886 y su reglamento.
Obras	Ingreso, fiscalización de obras sobre la materialización y transferencias de lotes y/o construcciones irregulares, sin cumplir con las exigencias de urbanización necesarias.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el municipio, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del municipio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el municipio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del municipio.



- e) Levantar un acta de término del convenio: si el servicio ha finalizado la ejecución de las actividades contenidas en el o los planes de mejora comprometidos, se realizará una reunión de cierre del programa, de la cual se levantará un acta que dé cuenta del total cumplimiento de las mejoras propuestas en el plan, la que será suscrita por ambas partes

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del municipio

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el municipio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: el Municipio deberá elaborar un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el Alcalde lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: El municipio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de



un año, prorrogable por solo una vez por igual período si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento.

No obstante, lo anterior, con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra e) de la cláusula tercera del presente documento, el convenio se extinguirá de pleno derecho.

A su vez, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por el municipio, en virtud del presente convenio, en especial, del plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el Alcalde deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados, lo que será notificado por este Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

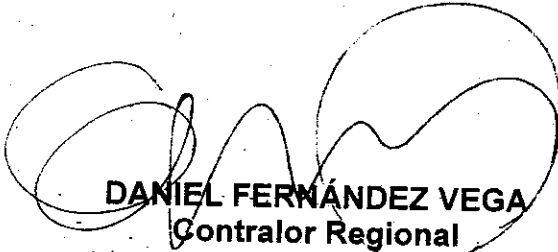
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS. El nombramiento de don Daniel Fernández Vega, como Contralor Regional del Maule, consta en la resolución exenta N° 1.999, de 2018, de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de don Cristián Menchaca Pinochet, como Alcalde de la Municipalidad de Longaví, consta en el decreto alcaldicio N° 2.462, de 2016, emitido por esa entidad edilicia.


DANIEL FERNÁNDEZ VEGA
Contralor Regional
Contraloría Regional del Maule


CRISTIÁN MENCHACA PINOCHET
Alcalde de la Municipalidad de
Longaví